

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00518-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Revisada la actuación procesal en especial el auto de 17 de octubre de 2023, mediante el cual se decretó el embargo y secuestro de los créditos, dineros y derechos de crédito de la sociedad UNIDAD MEDICA ONCOLÓGICA ONCOLIFE IPS ADMINISTRATIVA; sin embargo, conforme a la naturaleza de aquella y los recursos que administra ello no resultaba procedente conforme a lo normado por el artículo 25º de la Ley 1751 de 2015, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO los ordinales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del auto de 17 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que conforme a la normatividad referida, los recursos de la salud son inembargables.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades a las que se les comunicó el embargo y secuestro lo decidió en el ordinal primero de esta determinación.

TERCERO: ADVERTIR que en lo demás el auto permanece incólume

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 153 hoy 5 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181b02057aa9e8400ee9d673f15c1538ebe7f84493eba1e5b98a01f45df5a30a**

Documento generado en 04/12/2023 04:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>